



COBERTURA POR 24 HORAS AL DÍA INCLUYENDO AVIACIÓN COMERCIAL (ANEXO 8)

CLÁUSULA No. 1 COBERTURA:

Esta póliza cubre contra pérdida resultante directa e independientemente de todas las demás causas de lesiones corporales causada por accidente; sin embargo, la cobertura con respecto a vuelos por avión está limitada a pérdida ocurrida mientras el asegurado este viajando solamente como pasajero, no como piloto o tripulante, en un vehículo del tipo descrito a continuación o mientras este subiendo a este o descendiendo del mismo:

- a) En avión de pasajeros con matrícula y certificado de aeronavegabilidad válido y al día, operado por empresa Aérea Comercial, en vuelo regular, o dentro o fuera de horario e itinerario fijo, o en vuelo especial o contratado y manejado por piloto con la debida licencia al día y válida para tal tipo de avión y vuelo, entre aeropuertos debidamente establecidos y habilitados por la autoridad competente del país respectivo y que se encuentren en el debido estado de mantenimiento y conservación;
- b) cualquier avión tipo transporte operado por el servicio de transporte aéreo militar (en inglés "Military Air Transport Service-mats") de los Estados Unidos de América o por cualquier servicio similar de transporte aéreo de cualquier autoridad gubernamental debidamente constituida de cualquier país en el mundo.

CLÁUSULA No. 2 EXCLUSIONES:

La presente cobertura adicional no tendrá efecto, ni existirá responsabilidad alguna para la Compañía, si el fallecimiento es a causa de:

- a) Cualesquiera de las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de la póliza principal.

CLÁUSULA No. 3 APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Queda entendido y convenido que todas las Condiciones Generales y Condiciones Particulares de la Póliza, continúan vigentes y serán aplicables a esta cobertura adicional, excepto en lo que sean modificadas por la misma.

